

sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Derecho de los pueblos a la paz".

49a. sesión plenaria  
24 de octubre de 1986

#### 41/11. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la determinación de los pueblos de los Estados de la región del Atlántico Sur de preservar su independencia, soberanía e integridad territorial y de desarrollar sus relaciones en condiciones de paz y libertad,

*Convencida* de la importancia de promover la paz y la cooperación en el Atlántico Sur para beneficio de toda la humanidad y, en particular, de los pueblos de la región,

*Convencida además* de la necesidad de mantener la región libre de medidas de militarización, de la carrera de armamentos, de la presencia de bases militares extranjeras y, sobre todo, de armas nucleares,

*Reconociendo* el interés especial y la responsabilidad de los Estados de la región de promover la cooperación regional para el desarrollo económico y la paz,

*Plenamente consciente* de que la independencia de Namibia y la eliminación del régimen racista del *apartheid* son condiciones esenciales para garantizar la paz y la seguridad del Atlántico Sur,

*Recordando* los principios y normas de derecho internacional aplicables al espacio oceánico, en particular el principio de la utilización pacífica de los océanos,

*Convencida* de que el establecimiento de una zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur contribuiría considerablemente al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de los principios y propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Declara solemnemente* el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur";

2. *Exhorta* a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promuevan una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región;

3. *Exhorta* a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le sean ajenos;

4. *Exhorta* a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperen para la eliminación de toda fuente de tirantéz en la zona, respeten la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstengan de la amenaza o la utilización de la fuerza y observen estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debe ser objeto de una ocupación militar que resulte de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que es inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza;

5. *Reafirma* que la eliminación del *apartheid* y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y subversión contra los Estados de la zona, son esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur e insta a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la situación en el Atlántico Sur y la aplicación de la presente declaración, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

50a. sesión plenaria  
27 de octubre de 1986

#### 41/12. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Observando con profunda preocupación* la negativa de Israel a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

*Preocupada* porque los ataques armados contra las instalaciones nucleares hacen temer por la seguridad de las instalaciones nucleares actuales y futuras,

*Consciente* de que todos los Estados que producen energía nuclear con fines pacíficos necesitan garantías contra los ataques armados dirigidos contra las instalaciones nucleares,

1. *Exhorta* a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad;

2. *Considera* que Israel no se ha comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Reafirma* que el Iraq tiene derecho al pago de una indemnización por los daños que ha sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegu-

rar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

51a. sesión plenaria  
29 de octubre de 1986

#### 41/29. Situación de emergencia en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 39/29 de 3 de diciembre de 1984 y 40/40 de 2 de diciembre de 1985 y su resolución S-13/2 de 1º de junio de 1986, que contiene el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la crítica situación económica de África<sup>27</sup>,

*Tomando nota con profundo reconocimiento* de los esfuerzos de la comunidad internacional, que han contribuido a contener la situación de emergencia relativa a la sequía en la mayoría de los países africanos afectados,

*Tomando nota también* del carácter continuado de la situación de emergencia,

*Tomando nota además con profunda preocupación* de que muchos países africanos se ven afectados o amenazados por una nueva plaga de la langosta que puede ser muy grave,

*Reconociendo* que la persistencia de la situación de emergencia no sólo debilita, sino que obstaculiza gravemente los esfuerzos de los países africanos para llevar a cabo sus programas de recuperación económica y desarrollo a largo plazo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por su valioso apoyo con respecto a la situación de emergencia en África y le pide que persevere en sus esfuerzos y que aplique plenamente las resoluciones 39/29, 40/40 y S-13/2;

3. *Encomia* los decididos esfuerzos de los gobiernos y los pueblos africanos para responder al reto planteado por la situación de emergencia;

4. *Toma nota con profunda preocupación* de que la situación de emergencia persiste en algunos de los países africanos afectados, de que sigue necesitándose cada vez más asistencia de emergencia y de que todavía se debe hacer frente a las necesidades no alimentarias;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prosigan e intensifiquen con urgencia sus esfuerzos para atender las necesidades de emergencia no satisfechas todavía de los países africanos afectados, tal como se describe en el informe del Secretario General<sup>28</sup>;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que haga todo lo que esté a su alcance para prestar asistencia a los países

africanos en el establecimiento de sistemas de alerta temprana destinados a limitar y controlar la plaga de langostas y proporcionarles asistencia suficiente para hacer frente a las consecuencias de esta invasión y, a este respecto, pide a todos los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que colaboren con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión del Secretario General de seguir tratando de controlar la situación de emergencia que todavía afecta a algunos países africanos tras el cierre de la Oficina de Operaciones de Emergencia en África y de que la comunidad internacional cobre conciencia de esa situación;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la situación de emergencia en África y que incluya información actualizada sobre esta cuestión en el informe que debe presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, de conformidad con la resolución S-13/2.

52a. sesión plenaria  
31 de octubre de 1986

#### 41/30. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando asimismo* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981, 37/65 de 3 de diciembre de 1982, 38/13 de 21 de noviembre de 1983, 39/48 de 11 de diciembre de 1984 y 40/62 de 9 de diciembre de 1985, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando también* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Convencida además* de que una solución rápida del problema es indispensable para preservar la paz y la seguridad que prevalecen en la región,

*Teniendo presente* la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

*Tomando nota* de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo

<sup>27</sup> A/41/683 y Add.1.

<sup>28</sup> Véase A/41/683, secc. IV.